REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 18 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00869-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandado Fiduciaria Tequendama S.A. (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.).

2. Aporte los correos electrónicos de los testigos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Complemente los hechos de la demanda indicando la razón por la que demanda a Servitrust GNB Sudameris.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR